



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 036-2014

Callao, 24 de abril de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2014-MPC/SR-CETC-CPJ dictamen adoptado en sesión conjunta de las Comisiones de Educación Cultura y Turismo y de Promoción de la Juventud, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio s/n (Expediente N° 2013-11-A-73199) el Vicerrector Administrativo de la Universidad César Vallejo propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, con el Memorando N° 719-2014-MPC/GGSSC; la Gerencia General de Administración mediante Memorando 1268-2013_MPC/GGA y 68-2014-MPC/GGA, la Gerencia de Personal a su cargo mediante Informe 1431-2013-MPC/GGA-GP e informe N° 116-2013-MPC/GGA-GP-Bp, Informe 060-2014-MPC-GGA/GP; la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorando N° 1310-2013-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Relaciones Públicas mediante Memorando N° 014-2014-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 472-2013-MPC-GGAJC y Memorando N° 070-2014-MPC-GGAJC; emiten opiniones favorables a la suscripción del citado Convenio de Cooperación Institucional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Cesar Vallejo y la Municipalidad Provincial del Callao.





2. Encargar a la Gerencia de Personal dependiente de la Gerencia General de Administración el cumplimiento de las obligaciones que genere el Convenio a que se refiere el numeral anterior.
3. Encargar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y a la Gerencia General de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

24 ABR 2014


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA


ALEXANDER DIAZ PINEDA
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco, de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC FILIAL LIMA**, con R.U.C. N° 20164113532 y domicilio en Av. Alfredo Mendiola N° 6232 del distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima debidamente representada en la figura de su Rector - Fundador, Dr. *César Acuña Peralta*, con D.N.I. N° 17903382, según poder inscrito en el asiento C00049 de la Partida N° 11000289 de los Registros de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD de la PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos, los de fomentar, proveer, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, con capacidad para crear aulas descentralizadas para tal fin, cuya Filial de Lima está autorizada por Resolución N° 222-2005 CONAFU, pudiendo suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines.

Cuenta con las carreras profesionales de ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, DERECHO, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EMPRESARIAL, ARQUITECTURA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, MARKETING Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN INICIAL, ECONOMÍA, ARTE & DISEÑO GRÁFICO EMPRESARIAL. Además cuenta con la Escuela de Post Grado, la Unidad Académica CAM y el Centro de Idiomas.

LA MUNICIPALIDAD, es una Institución Pública, creada de conformidad con la Constitución Política del Perú, como Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, es Persona Jurídica de Derecho Público, está representada por su primera autoridad el Alcalde, tiene como finalidad de dar un adecuado Servicio Público y el fomento del

Bienestar y Educación a la comunidad vecinal de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Decreto Legislativo N° 882 Ley de la promoción de la inversión en la educación.
- Resolución N° 222-2005-CONAFU
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales
- D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de Modalidades Formativas Laborales.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC aprobado por Resolución de Directorio N° 0035-2013/UCV
- Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo SAC aprobado por Resolución de Directorio N° 004-2013/UCV



Handwritten signature.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS:

3.1 Es objeto del presente convenio establecer las bases de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, para los programas regulares y especiales como Experiencia Laboral (SUBE), Complementación Académica, Cursos en el Centro de Idiomas CID y en el Centro de Informática y Sistemas CIS que se desarrollen en la sede descentralizada de la Filial Lima ubicada en la Provincia Constitucional del Callao; a través de otorgar el beneficio académico de ingreso preferente y el beneficio económico de categoría especial, a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, sus familiares directos, (conyugue o conviviente e hijos en caso de trabajadores casados y padres y hermanos en caso de trabajadores solteros) y población de la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao, para quienes LA MUNICIPALIDAD solicite dichos beneficios; igualmente es objeto del presente convenio el desarrollo de modalidades formativas laborales en LA MUNICIPALIDAD y la difusión de los programas y actividades académicas que ofrece LA UNIVERSIDAD.



3.2 Asimismo las partes se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y de proyección social a favor del alumnado, egresados y trabajadores de LA MUNICIPALIDAD sus familiares directos y población de la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes solicite dichos beneficios LA MUNICIPALIDAD de manera consensuada con LA UNIVERSIDAD; empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente Convenio



3.3 LA MUNICIPALIDAD, como LA UNIVERSIDAD podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del presente Convenio a proyectos futuros, Estudios de Campo, Encuestas, Asesorías, Consultorías,

Publicaciones y cualquier otro tipo de trabajo conjunto, mediante la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:

Por el presente Convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación de interés común que acuerden en virtud al presente convenio.
- 4.2 Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios de comunicación.
- 4.3 Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma y atendiendo a sus recursos disponibles.
- 4.4 Suscribir los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades realizadas con motivo de la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4.5 Comunicar a la contra parte de manera oportuna y por escrito, de ser el caso, la voluntad de poner fin al presente convenio, con 30 (treinta) días de anticipación.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 5.1 Otorgar el beneficio académico de ingreso preferente y el beneficio económico de categoría especial, de acuerdo los costos de los programas que se desarrollen en la sede descentralizada de la Filial Lima ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, a trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, sus familiares directos de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera y población de la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes LA MUNICIPALIDAD solicite dichos beneficios, para los programas a que se alude en la misma, beneficio económico que estará sujeto a las modificaciones que establezca LA UNIVERSIDAD. Este beneficio podrá aplicarse a otras sedes descentralizadas de acuerdo a los costos de estas para los diferentes programas que brinden.

Podrán acceder a los beneficios académicos y económicos inscribiéndose a través de cualquiera de los procesos de admisión, con la carta de presentación de LA MUNICIPALIDAD y cumpliendo con los requisitos que para tal efecto exige LA UNIVERSIDAD.



- 5.2 Proporcionar a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, sus familiares directos y población de dicha circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes LA MUNICIPALIDAD solicite dichos beneficios, un tratamiento especial en su escala de pensiones, asignándoles una categoría especial de pago, al momento de ingresar a LA UNIVERSIDAD, para cualquiera de los procesos de admisión establecidos, la misma que estará sujeta a las modificaciones que establezca LA UNIVERSIDAD, pero conservando el porcentaje de descuento establecido en su categoría especial al momento de su matrícula, a condición de que no incurra en ninguna de las causales establecidas para la pérdida de dicho beneficio.
- 5.3 Otorgar un 10% de descuento a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y familiares directos, por pago anticipado del íntegro del ciclo en una cuota al iniciarlo; el que se aplicará sobre la base a la escala preferencia que se le asigne.

5.4 Otorgar a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y familiares directos que ya estén cursando estudios de pregrado en LA UNIVERSIDAD beneficio - Categoría Especial - siempre y cuando no cuenten con este beneficio.

5.5 Conceder a los beneficiarios del presente convenio matriculados en LA UNIVERSIDAD, para cualquiera de los cursos o facultades, acceso a campañas psicológicas, así como jurídicas gratuitas y jornadas pro medio ambiente, que organiza periódicamente LA UNIVERSIDAD.

5.6 Informar a LA MUNICIPALIDAD acerca del desempeño, avance curricular y desarrollo académico de los alumnos que participen en algún tipo de modalidad formativa en LA UNIVERSIDAD, a su solicitud.

5.7 Los montos de pensiones, matrículas y cualquier otro pago por concepto de estudios para los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, sus familiares directos y población de dicha circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes LA MUNICIPALIDAD solicite dichos beneficios, tendrán un descuento de 30% del valor de las pensiones, matrículas o cualquier otro pago por concepto de estudios. Asimismo se otorgará un descuento del 50% del valor de las pensiones, matrículas y cualquier otro pago por concepto de estudios a los alumnos que obtengan el primer puesto en el último año de su educación secundaria en los colegios de la Provincia Constitucional del Callao.

Estos beneficios se mantendrán para los alumnos que sean beneficiarios del presente convenio durante toda su formación académica, hasta su culminación y titulación, sin modificarse los porcentajes aun cuando se extinga, por cualquier motivo la relación causal entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, o concluya la vigencia del presente convenio.

5.8 Informar a sus alumnos de LA UNIVERSIDAD en charlas, seminarios, talleres y demás actividades académicas, sobre los programas de trabajo que brinde LA MUNICIPALIDAD.

5.9 Presentar por escrito a LA MUNICIPALIDAD, según sus requerimientos, la relación de los alumnos que se encuentren cursando estudios en LA UNIVERSIDAD o sean egresados de la misma, que tengan interés en laborar en LA MUNICIPALIDAD.

5.10 Realizar evaluaciones preliminares de los alumnos de LA UNIVERSIDAD según necesidades, requerimientos y perfiles que LA MUNICIPALIDAD, solicite.

5.11 Presentar ante LA MUNICIPALIDAD, a sus alumnos y/o egresados de LA UNIVERSIDAD para que se sometan a las evaluaciones que LA MUNICIPALIDAD considere necesarias para acceder a algún tipo de modalidad formativa laboral, que se llevarán a cabo en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD o en el lugar que esta disponga, u a ofertas laborales.

5.12 Brindar facilidades a los alumnos de LA UNIVERSIDAD a efecto de que puedan realizar las capacitaciones previas a su incorporación a LA MUNICIPALIDAD.

5.13 LA UNIVERSIDAD en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, considerará la posibilidad del envío de practicantes en las carreras en todos los niveles y a su vez el funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD como centro piloto para



Handwritten initials 'H.B.' with a signature line extending downwards.



efectos de evaluación y convalidación de las prácticas pre-profesionales de sus alumnos.

- 5.14 Facilitar de acuerdo a su disponibilidad a LA MUNICIPALIDAD, el uso de sus instalaciones ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, para actividades sociales, culturales y otros eventos de carácter formativo, previa aprobación del Gerente General de LA UNIVERSIDAD.
- 5.15 Promover y desarrollar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, actividades de capacitación para el personal directivo y administrativo de LA MUNICIPALIDAD previa solicitud y aprobación del Vice-Rector Administrativo y de acuerdo a la capacidad de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 6.1 Brindar todas las facilidades a LA UNIVERSIDAD para la difusión y promoción de los programas y las diferentes actividades académicas que ofrece, de los procesos de admisión que convoque y los productos y servicios que se ofrezcan al amparo de este Convenio; ya sea a través de la instalación de módulos o banners (cediendo espacios en sus instalaciones), uso de medios electrónicos y físicos - propios o de terceros - (incluidos los periodísticos, revistas, trípticos, boletines o cualquier otro medio de comunicación) de acuerdo a disponibilidad y de mensajes electrónicos o físicos promocionales.
- 6.2 Acceder en la medida de lo posible a que los alumnos de LA UNIVERSIDAD, puedan realizar sus prácticas pre profesional y/o profesional, en las áreas que considere pertinente, según lo dispuesto por la Ley N° 28518 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR..
- 6.3 Considerar con trato preferencial a los egresados de LA UNIVERSIDAD, en sus convocatorias de contratación de personal.
- 6.4 Participar a través de las personas que designe, en charlas informativas que realice LA UNIVERSIDAD, en relación a temas orientados a disminuir la brecha que pudiera existir entre lo señalado y lo requerido en el mercado laboral.
- 6.5 Coordinar con LA UNIVERSIDAD visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, en horarios que no afecten el desarrollo de las actividades que se realizan en LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las medidas de seguridad que deberán observarse y la orientación a quienes en número razonable realicen la visita guiada.
- 6.6 Apoyar y colaborar en la difusión de las diferentes actividades de información y prevención en la conservación del medio ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice LA UNIVERSIDAD.
- 6.7 Colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos y dentro de los límites establecidos por ley, en actividades de proyección social, de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, en todo ámbito que acuerden.
- 6.8 Auspiciar económicamente de acuerdo con su disponibilidad de recursos, eventos de LA UNIVERSIDAD, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD, o





Handwritten signature.




apoderado y envío de la solicitud correspondiente, con treinta (30) días calendario de anticipación.

- 6.9 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a difundir internamente los alcances del presente convenio. No obstante, se obliga a no usar los signos distintivos y logos de LA UNIVERSIDAD, sin autorización previa y por escrito de la misma.
- 6.10 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a otorgar a LA UNIVERSIDAD todas las facilidades necesarias para viabilizar la ejecución del presente convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS BENEFICIOS:



7.1 Los beneficios económicos establecidos en el presente convenio regirán hasta culminación de la carrera profesional del beneficiado con la excepción establecida en el numeral 11.3 y estará condicionada su ejecución a que éste cumpla con las exigencias establecidas en el Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC aprobado por Resolución de Directorio N° 0035-2013/UCV y el Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo SAC aprobado por Resolución de Directorio N° 004-2013/UCV, así como a las variaciones económicas que pudiera establecer LA UNIVERSIDAD.



7.2 Los beneficios obtenidos por los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, sus familiares directos y los pobladores, vecinos y alumnos de los colegios de la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes LA MUNICIPALIDAD solicitó dichos beneficios, se perderán además por las siguientes causales:

- 
- 
- Bajo rendimiento académico señalado en los reglamentos de la Universidad.
 - Cuando el pagador responsable del producto o servicio ofertado por LA UNIVERSIDAD sea el propio empleado de LA MUNICIPALIDAD y las deudas pendientes exceden los dos meses, para la totalidad de las cuotas adeudadas, tomando como fecha de corte, el primer incumplimiento de pago.
 - Por actos de indisciplina perpetrados por beneficiarios de éste convenio al interior de los campus universitarios o contra sus autoridades y trabajadores.
 - Porque alguna de las dos instituciones (LA MUNICIPALIDAD o LA UNIVERSIDAD) haya intentado perjudicar o perjudique la imagen, buen nombre o prestigio de la otra parte.
 - Por violación de las disposiciones contenidas Reglamento General y el Reglamento de Estímulos y Beneficios de LA UNIVERSIDAD.
 - Por conclusión voluntaria o resolución del Convenio, según las prácticas descritas en la cláusula décimo primera.

7.3 LAS PARTES no asumirán obligaciones económicas, dependencias administrativas ni técnicas distintas a las que señalen sus leyes de creación, estatutos y el presente Convenio.

7.4 Los beneficios económicos se actualizarán a las tarifas vigentes establecidas por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:

- 8.1 Los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, sus familiares directos y los pobladores, vecinos y alumnos de los colegios de la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes LA MUNICIPALIDAD solicitó dichos beneficios, interesados en seguir estudios en LA UNIVERSIDAD, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para tal efecto.
- 8.2 Los pagos por conceptos de trámites administrativos establecidos por LA UNIVERSIDAD serán abonados por los beneficiarios del presente convenio sin exoneración alguna, puesto que los mismos no forman parte de los beneficios económicos que otorga LA UNIVERSIDAD.



CLÁUSULA NOVENA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

9.1.- Los beneficios académicos y económicos, se otorgaran a trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, sus familiares directos y a los pobladores, vecinos y alumnos del colegios de la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes LA MUNICIPALIDAD solicitó dichos beneficios, principalmente en sus aulas descentralizadas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao y por el tiempo que dure su formación académica, con las limitaciones y/o restricciones contenidas en el presente convenio, pudiendo extenderse a todas las sedes de LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Lima.

9.2.- Para tener acceso a los beneficios otorgados en el presente convenio, en todos los casos será requisito indispensable contar con una carta de presentación de LA MUNICIPALIDAD, dirigida al Vice - Rector Administrativo, en la que se acredite plenamente la condición de trabajador o familiar directo de este y/o poblador o vecino de la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao para quienes LA MUNICIPALIDAD solicite dichos beneficios, acompañando la documentación pertinente (documento nacional de identidad, constancia de trabajo y documento que acredite el entroncamiento en caso de familiar y/o condición de vecino de la Provincia Constitucional del callao o estudiante con el primer puesto en los colegios de la jurisdicción provincial).

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Jefe de Asesoría Educativa del Campus Descentralizado de LA UNIVERSIDAD y del representante que designe LA MUNICIPALIDAD ambos representantes serán responsables de la coordinación, procedimientos y acciones necesarias para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

Los representantes de las partes podrán delegar su representación dependiendo de Las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursaran la comunicación correspondiente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

11.1 El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, iniciándose a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el 24 de Abril del 2014 hasta el 24 de Abril del 2019; el cual podrá ser renovado automáticamente y de manera indefinida si las partes no expresan su voluntad de darlo por concluido treinta días antes de su vencimiento.



- 11.2 Cualquiera de las partes se reservará, el derecho de resolverlo sin expresión de causa, antes del vencimiento del plazo de ejecución, para cuyo efecto bastará una comunicación escrita dirigida al Vice- Rector Administrativo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, expresando la voluntad de poner fin al convenio.
- 11.3 La resolución del Convenio no perjudicará a los beneficiarios del mismo que cursen estudios en LA UNIVERSIDAD de manera satisfactoria y no incurran en ninguna de las causales establecidas en la cláusula séptima, salvo que la resolución tenga su origen en causa de fuerza mayor, que impida seguir brindando el servicio; la resolución del convenio en ninguna circunstancia podrá lugar a indemnización a favor del beneficiario por tratarse de un acto de liberalidad adoptado por las partes intervinientes. De igual modo se mantendrá hasta la finalización del año, los compromisos que se encuentren en ejecución, salvo causa de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DIRIMENCIAS Y JURISDICCIÓN:

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD mediante:

- 12.1 Una solución directa y amistosa.
- 12.2 De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley..
- 12.3 Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para efectos de este convenio, las partes constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no especificado en este convenio, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPLEMENTARIA:

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmado por ambas partes; que formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal a su conformidad, las partes con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, se procede a suscribir el mismo en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los veintiocho días, del mes de abril del dos mil catorce.



[Handwritten signature of César Acuña Peralta]

Dr. César Acuña Peralta
Rector Fundador
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC

[Handwritten signature of Juan Ricardo Sotomayor García]

D. Juan Ricardo Sotomayor García
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

